



Resolución de 14 de agosto de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la adjudicación de los destinos que han correspondido a los funcionarios de carrera del cuerpo de maestros, que participaron en el procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, para el curso escolar 2020/2021.

Mediante la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, se convocó, para el curso escolar 2020/2021, procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación.

El apartado octavo.1 de la citada resolución dispone que, una vez realizado el proceso informático de adjudicación, y de manera separada, para el cuerpo de maestros y para el resto de cuerpos docentes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará las correspondientes resoluciones de adjudicación de destinos que se publicarán antes del 1 de septiembre de 2020, junto a los anexos con los listados de adjudicación, así como los de desistimientos al procedimiento para la adjudicación de vacantes, eliminaciones o modificaciones de vacantes o resultas.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Adjudicación de destinos.

Adjudicar los destinos que han correspondido a los funcionarios de carrera del cuerpo de maestros, que participaron en el procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, para el curso escolar 2020/2021, convocado por la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, conforme se dispone en el anexo I.

Según lo dispuesto en el apartado quinto.2, en el proceso de adjudicación se han retirado las vacantes indicadas en el anexo II al haberse producido un error en la definición de las mismas o por no estar la continuidad de su funcionamiento prevista en la planificación educativa para el curso 2020/2021 derivada de la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en los centros públicos educativos.

Asimismo, a dicho proceso no se han incorporado las resultas señaladas en el anexo III derivadas de la no obtención de destino por los titulares de los puestos que las generan o por los desistimientos indicados en el apartado segundo.



Segundo.- Desistimientos.

Declarar concluso el procedimiento, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por desistimiento, a los interesados que se relacionan en el anexo IV al no haber realizado ninguna petición de vacantes a tenor de lo indicado en el apartado sexto.10 de la Resolución de 19 de junio de 2020.

Tercero.- Irrenunciabilidad de los destinos.

De acuerdo con el apartado noveno de la Resolución de 19 de junio de 2020, no se aceptará la renuncia al destino obtenido, salvo por razones del servicio o por situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos previo informe, en su caso, de la dirección provincial de educación correspondiente.

Cuarto.- Nombramientos e incorporación a los destinos.

1. La Directora General de Recursos Humanos nombrará en comisión de servicios a los participantes que han obtenido destino mediante la presente resolución.

La comisión de servicios tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

2. Al día siguiente de la publicación de esta resolución las direcciones provinciales de educación publicarán en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) la documentación que deben aportar quienes hayan obtenido destino por este procedimiento.

3. La incorporación al destino se efectuará el primer día hábil de septiembre de 2020 de la localidad a la que pertenezca el centro, salvo aquellos maestros que durante el curso 2019/2020 hayan impartido los cursos primero y segundo de educación secundaria obligatoria en centros de educación secundaria y deban participar, cuando así se establezca como necesario, en las labores de evaluación de los alumnos a principios de septiembre. Finalizadas esas actuaciones se incorporarán al centro correspondiente en todo caso el 7 de septiembre de 2020.

4. En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los directores de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte del profesorado. Quien no concurra en las referidas fechas sin alegar causa justificada, perderá el derecho a ejercitar la prioridad que pudiera corresponderle en cuanto a la elección de horarios, asignación de funciones, etc., sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Quinto.- Publicación y publicidad.

En atención al apartado octavo.1 de la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, la presente resolución y sus anexos se publicarán el día 14 de agosto de 2020 a partir de las 13:00 horas, en los tablones



de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los anexos antes citados podrán ser consultados en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 983 327 850).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 14 de agosto de 2020
LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,
P.S. Orden de 30 de julio de 2020
EL SECRETARIO GENERAL,

(Firmado en el original)

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.